

Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria de 2024

A las 12 horas con 18 minutos del día **21 de mayo de 2024**, se reunieron las personas integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Décima Novena Sesión Ordinaria de 2024**, previa convocatoria de fecha **17 de mayo de 2024**; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del ITAIPBC.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes; asimismo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva, Jimena Jiménez Mena, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes:

José Rodolfo Muñoz García, Comisionado.

José Francisco Gómez Mc Donough, Comisionado Presidente.

Luis Carlos Castro Vizcarra, Comisionado.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Secretaria Ejecutiva **certificó la existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, DE LA SIGUIENTE ACTA:

A) Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 14 de mayo de 2024.

V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

A) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias:

De la ponencia del Comisionado José Rodolfo Muñoz García:

1. **RR/730/2022** Ayuntamiento de Tijuana.
2. **RR/0285/2023** Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
3. **RR/1038/2022** Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
4. **RR/0267/2023** y su acumulado **RR/0812/2023** Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
5. **DEN/006/2024** Fuerza por México Baja California.
6. **DEN/009/2024** Universidad Autónoma del Estado de Baja California.
7. **DEN/021/2024** Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **cumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/378/2022** Secretaría General de Gobierno.
- **RR/514/2022** Secretaría de Honestidad y la Función Pública.
- **RR/900/2022** Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **sobreseimiento por acuerdo** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/909/2022** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/1023/2022** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/1080/2022** Secretaría General de Gobierno.
- **RR/0096/2023** Ayuntamiento Playas de Rosarito.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **desechamiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/0549/2023** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- **RR-DP/012/2024** Universidad Autónoma del Estado de Baja California.
- **RR/0090/2024** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/0093/2024** Secretaría de Hacienda.
- **RR/0096/2024** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/0111/2024** Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- **RR/0114/2024** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/0183/2024** Oficialía Mayor de Gobierno.

De la ponencia del Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough:

1. **RR/800/2022** Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.
2. **RR/815/2022** Secretaría General de Gobierno.
3. **RR/0265/2023 y sus acumulados RR/0702/2023 y RR/0703/2023** Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
4. **RR/0391/2023** Ayuntamiento de Tecate.
5. **RR/0394/2023** Ayuntamiento de Tecate.
6. **DEN/157/2023** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada.
7. **DEN/013/2024** Congreso del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de **cumplimiento** del siguiente recurso de revisión:

- **RR/0022/2023** Ayuntamiento de Tijuana.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de **cumplimiento** de la siguiente denuncia:

- **DEN/004/2023** Ayuntamiento de Tecate.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de **incumplimiento** de la siguiente denuncia:

- **DEN/136/2021** Partido Revolucionario Institucional.

De la ponencia del Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra:

1. **RR/107/2022** Ayuntamiento de Ensenada.
2. **RR/920/2022** Ayuntamiento de Tijuana.
3. **RR/396/2022** Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Ensenada.
4. **RR/786/2022** Ayuntamiento de Tijuana.
5. **RR/854/2022** Ayuntamiento de Tecate.
6. **RR/0248/2023** Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
7. **RR/0251/2023** Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
8. **RR/0263/2023** Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
9. **RR/1019/2022** Partido del Trabajo.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **incumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/002/2022** Secretaría General De Gobierno.
- **RR/056/2022** Fiscalía General del Estado de Baja California.
- **RR/059/2022** Fiscalía General del Estado de Baja California.

- B) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la sexta modificación presupuestal del ejercicio 2024 en modalidad solicitud de ampliación al presupuesto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con remanente de recursos de ejercicios anteriores.
- C) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los Acuerdos de la verificación de seguimiento de 05 sujetos obligados (Secretaría General de Gobierno, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Tijuana, Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres de Baja California, Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California, Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios).
- D) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de Pleno por el que se aprueba el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio 2023.
- E) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de Pleno por el que se aprueba el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva que postularon los sujetos obligados del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio 2023.

VI. ASUNTOS GENERALES;

VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO;

VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN:

Que tendrá verificativo la próxima sesión ordinaria el martes 28 de mayo de 2024, a las 12:00 en la Sede de este Instituto.

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Dicho lo anterior, se somete a consideración del Pleno, el orden del día propuesto para quien lo considere necesario solicite la desincorporación de algún tema o sean incorporados en asuntos generales temas que no requieran examen previo de documentos, o que sean de obvia o urgente resolución.

En ese acto, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra solicitó se hiciera la aclaración que la vista con el acuerdo de incumplimiento correcto es el expediente RR/080/2022, no así el expediente RR/002/2022. Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió en votación económica el orden del día con las modificaciones señaladas el cual resultó **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria de 2024 del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 14 de mayo 2024, la misma se dispensó de la lectura y fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias, iniciando con el siguiente expediente:

Iniciando con la Ponencia del Comisionado José Rodolfo Muñoz García, se exponen los siguientes asuntos:

1. RR730/2022, Ayuntamiento de Tijuana, de la Ponencia del Comisionado José Rodolfo Muñoz García expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la ahora persona recurrente?

La persona solicitante requiere la siguiente información sobre el presupuesto y recursos asignados a la Secretaría de Seguridad de Tijuana durante el año 2021-2022:

- 1. Presupuesto aprobado para la Secretaría de Seguridad de Tijuana.*
- 2. Presupuesto asignado específicamente para municiones.*
- 3. Recurso ejercido en municiones durante el periodo mencionado.*
- 4. Cantidad de municiones disponibles en el banco de armas.*
- 5. Presupuesto asignado para cartuchos.*
- 6. Recurso ejercido en cartuchos durante el mismo periodo.*
- 7. Cantidad de cartuchos disponibles en el banco de armas.*

¿Cuál fue el estudio realizado en el presente recurso de revisión?

En respuesta primigenia, el sujeto obligado dio respuesta a cada uno de los planteamientos. Sin embargo, clasificó como reservada la información relativa al punto 4 y 7 de la solicitud de información, por ser información que compromete la seguridad pública; motivo que dio origen al presente recurso de revisión.

Para motivar lo anterior, el sujeto obligado en su prueba de daño argumentó que, el divulgar la información sobre cantidad de cartuchos y municiones que guardan en su banco de armas, puede comprometer la seguridad pública del Municipio de Tijuana y poner en riesgo la vida y seguridad de una persona; pues el riesgo que conlleva el revelar dicha información, podría menoscabar la capacidad de reacción y respuesta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal.

En atención a la evidente coalición de derechos, la Ponencia a cargo del suscrito, procedió a realizar una prueba de interés público a efecto de determinar qué derecho debe de prevalecer, determinando que la medida adoptada por el sujeto obligado es la idónea y la menos restrictiva, pues con esto se protegería la seguridad operativa, planificación de ataques, seguridad de la población y la integridad de la defensa del Estado, específicamente del Ayuntamiento de Tijuana.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina CONFIRMAR la respuesta a la solicitud de acceso a la información 020059022000607.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por UNANIMIDAD de votos, lo anterior mediante el **ACUERDO AP-05-365** en donde este Órgano Garante determina que el sujeto obligado, proceda a CONFIRMAR la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

2. RR/0285/2023 Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, del Comisionado José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

El solicitante requiere la siguiente información sobre Alma Delia Almeida Quiñonez, empleada del Colegio de Bachilleres de Baja California:

- 1. Puesto que ocupa en la institución.*
- 2. Salario*
- 3. En caso de contar con compensación, el monto, la fecha de asignación y el fundamento legal para esta.*
- 4. Área a la que está adscrita.*
- 5. Horario de trabajo.*

¿Cuál fue el estudio realizado por parte de la ponencia?

En respuesta primigenia, el sujeto obligado exhibió la información requerida a través de la una liga electrónica que direcciona al Portal de Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia. No obstante lo anterior, la persona recurrente se agravió por motivo de la entrega de información incompleta.

En ese sentido, al analizar la información exhibida por el sujeto obligado, se advirtió que la liga electrónica adjunta contiene la información requerida por la persona recurrente, por lo que se determina que el agravio esgrimido por la persona recurrente resulta infundado.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina CONFIRMAR, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 021163223000046.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO**

por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-366** en donde este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la respuesta a la solicitud.

3. RR/1038/2022 Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Comisionado José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

*La persona solicitante pide información sobre demandas en contra de la empresa "Transportes Gamiño" y la persona física "**** *** *** ****". Solicita el número de expediente, la junta especial y el tipo de juicio,*

¿Cuál fue el estudio realizado por parte de la ponencia?

En respuesta primigenia, el sujeto obligado clasificó la información como reservada, en atención a las fracciones VII y X del artículo 110 de la Ley de la materia y en ese sentido, se interpuso el presente medio de defensa, pues la persona recurrente argumenta que la información requerida es pública, ya que el propio sujeto obligado, publica en sus estrados el listado de audiencias que se celebran, así como en el boletín laboral, misma que contiene número de expediente y nombre de las partes.

En atención a la evidente coalición de derechos, la Ponencia a cargo del suscrito, procedió a realizar una prueba de interés público a efecto de determinar qué derecho debe de prevalecer, determinando que la medida adoptada por el sujeto obligado no es la idónea ni la menos restrictiva, en virtud de que es posible otorgar, en su caso, los elementos meramente informativos de un juicio laboral que se sigue ante el sujeto obligado, que tienen un grado de publicidad al momento de publicarse en los Estrados o Boletín Laboral de la autoridad.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **REVOCAR**, la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos:*

1. El sujeto obligado deberá dejar sin efectos el acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha siete de octubre de dos mil veintidós y exhibir la información relativa a número de expediente, junta especial y tipo de juicio requeridos por la persona recurrente en la solicitud de información.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-367** en donde este Órgano Garante determina **REVOCAR** la respuesta a la solicitud.

4. RR/0267/2023 y su acumulado RR/0812/2023, Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, del Comisionado José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

La persona solicitante requiere la siguiente información sobre Nallely Quiñonez Romero, empleada del Colegio de Bachilleres de Baja California:

- 1. Confirmar si Nallely Quiñonez Romero es empleada del CoBachBC.*
- 2. Verificar si está adscrita a la dirección administrativa.*
- 3. Mostrar la bitácora o concentrado de control de documentos recibidos y enviados.*
- 4. Presentar evidencias del formato utilizado para el control de archivo.*
- 5. Mostrar la bitácora de control de llamadas y recados.*

6. *Evidencias de solicitudes de materiales e implementos de trabajo.*
7. *Constancia de capacitación en el Sistema de Trámites Presupuestales (SIP).*
8. *Evidencia de manejo del fondo revolving.*
9. *Documentar la aplicación del recurso del fondo revolving.*
10. *Protocolo ante solicitudes de cita, llamadas y visitas.*
11. *Directorio telefónico actualizado.*
12. *Constancia de capacitación emitida por Protección Civil.*
13. *Constancias de cursos de capacitación y actualización.*
14. *Mostrar bitácora de temas atendidos según el manual de organización.*
15. *Actas de reuniones con lista de asistencia.*
16. *Evidencia de asistencia y puntualidad.*
17. *Justificación legal si no checa entrada y salida.*
18. *Certificado de estudios de carrera comercial o equivalente.*
19. *Constancias de habilidades y conocimientos.*
20. *Constancias de conocimientos en Microsoft Office.*
21. *Comprobante de experiencia mínima de un año.*
22. *Evidencia de haber aprobado exámenes teórico, práctico y psicométrico para su puesto.*

¿Cuál fue el estudio realizado por parte de la ponencia?

En respuesta primigenia, el sujeto obligado exhibió la información requerida a través de la una liga electrónica que direcciona al Portal de Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia. No obstante lo anterior, la persona recurrente se agravió por motivo de la entrega de información incompleta.

En ese sentido, al analizar la información exhibida por el sujeto obligado, se advirtió que la liga electrónica adjunta no contiene la totalidad de la Información requerida por la persona recurrente, sin que obrara tampoco en el expediente una respuesta congruente y exhaustiva por parte del sujeto obligado respecto de los planteamientos 3 al 22.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 021163223000028 para efecto de que:

1. *El sujeto obligado deberá exhibir la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública correspondiente a los planteamientos señalados en el considerando cuarto de la presente resolución.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-05-368** en donde este Órgano Garante ordena MODIFICAR la respuesta a la solicitud por parte del sujeto obligado.

5. DEN/006/2024, Fuerza por México Baja California, del Comisionado José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue la denuncia?

“NO HAN PUBLICADO NADA DE SUELDOS EN TRES TRIMESTRES DEL 2023 (sic).

¿Cuál fue el estudio que realizó el Órgano Garante?

De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA a la fecha en que se emite la presente resolución CUMPLE con los hechos motivos de la presente denuncia, toda vez que, no le es aplicable el artículo 81, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, conforme al dictamen de Tabla de aplicabilidad aprobado por el Pleno de este Órgano Garante en fecha 12 de diciembre de 2023.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción II, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-369** en donde este Órgano Garante determina que la respuesta por parte del sujeto obligado CUMPLE.

6.DEN/009/2024, Universidad Autónoma del Estado de Baja California, del Comisionado José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue la denuncia?

"SE DENUNCIA POR LA FALTA DE PUBLICACION LA OBLIGACION DE TRANSPARENCIA DEL ART.81 DE LEY ESTATAL Y SU FRACCIÓN XLVIII RESPECTO DE LOS DIAGNOSTICOS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA POR EL TRIENIO 2020, [...] (sic).

¿Cuál fue el estudio que realizó el Órgano Garante?

De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA a la fecha en que se emite la presente resolución CUMPLE en publicar el artículo 81, fracción XLVIII-1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción II, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** con **DOS VOTOS A FAVOR Y UNO EN ABSTENCIÓN**, mediante el **ACUERDO AP-05-370** en donde este Órgano Garante determina que la respuesta por parte del sujeto obligado CUMPLE.

7. DEN/021/2024 Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, del Comisionado José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue la denuncia?

"EL SUJETO OBLIGADO INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DADO QUE EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL ARCHIVO MÁS RECIENTE DEL DIRECTORIO DE SERVIDORES PERTENECE AL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2023. ES DECIR NO ESTÁ COMPARTIENDO EL DIRECTORIO ACTUALIZADO DE MANERA TRIMESTRAL (sic).

¿Cuál fue el estudio que realizó el Órgano Garante?

De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL, a la fecha en que se emite la presente resolución CUMPLE en publicar el artículo 81, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al cuarto trimestre ejercicio dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción II, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-371** en donde este Órgano Garante determina que el sujeto obligado **CUMPLE**.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **cumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/378/2022** Secretaría General de Gobierno.
- **RR/514/2022** Secretaría de Honestidad y la Función Pública.
- **RR/900/2022** Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **sobreseimiento por acuerdo** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/909/2022** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/1023/2022** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/1080/2022** Secretaría General de Gobierno.
- **RR/0096/2023** Ayuntamiento Playas de Rosarito.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **desechamiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/0549/2023** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- **RR-DP/012/2024** Universidad Autónoma del Estado de Baja California.
- **RR/0090/2024** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/0093/2024** Secretaría de Hacienda.
- **RR/0096/2024** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/0111/2024** Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- **RR/0114/2024** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/0183/2024** Oficialía Mayor de Gobierno.

Continuando con la Ponencia del Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough:

1. RR/800/2022, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la recurrente persona en materia de acceso a la información?

"Solicito me informe de forma pormenorizada, si existe un contrato o convenio de prestación de servicios entre la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y alguna empresa particular o persona moral, con el objeto de llevar a cabo instalación de reductores, corte de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y/o restringir de cualquier forma los servicios que presta la Comisión Estatal de Servicios públicos de Tijuana y en caso de ser afirmativa su respuesta solicito me proporcione copia simple de dichos contratos o convenios en versión pública (solo omitiendo datos personales de personas que no sean consideradas sujetos obligados) además solicito me informe el monto erogado por concepto de pago o comisión por cada uno de los contratos o convenios mencionados en su respuesta, así como si existe algún procedimiento legal o administrativo presentado por particulares en contra de los actos realizados en virtud de los contratos o convenios mencionados en su respuesta, lo anterior a partir del año 2020 a la fecha de su contestación." (Sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

Derivado de la sustanciación del medio de impugnación y de las constancias que obran en autos, se advierte que el sujeto obligado modificó su respuesta abonando en la información entregada, precisando que en autos el sujeto obligado agrega la información de interés.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

Esta ponencia instructora propone al pleno determinar que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo tanto, se SOBRESEE el recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por UNANIMIDAD de votos, mediante el **ACUERDO AP-05-372** en donde este Órgano Garante determina SOBRESEER la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

2. RR/815/2022, Secretaría General de Gobierno, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

“Comisión Local de búsqueda de personas

- 1. Motivo por el cual el departamento de psicología no asistió a realizar acompañamiento de campo el día 2 de agosto del 2022, siendo previamente confirmado.*
- 2. Nombre completo del personal del departamento de psicología, título escolar que acredita la profesión del personal del departamento de psicología y que institución emite dicho título, que experiencia tienen que las respalda para realizar intervención en crisis” (Sic)*

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

Derivado de la sustanciación del medio de impugnación y de las constancias que obran en autos, se advierte que el sujeto obligado atendió oportunamente los planteamientos requeridos, resultando infundada la impugnación aducida.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; esta ponencia instructora propone al pleno CONFIRMAR la respuesta proporcionada.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-05-373** en donde este Órgano Garante determina CONFIRMAR la respuesta a la solicitud.

3. RR/0265/2023 y su acumulado RR/0702/2023 Y RR/0703/2023 Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

"[...]1. Indicar si Claudia Alejandra Palm Quintero es empleada de confianza del Colegio de Bachilleres de Baja California (CoBachBC)

- 2. En caso de que Claudia Alejandra Palm Quintero sea empleada de confianza del CoBachBC, señalar la fecha a partir de la cual lo es.*
- 3. Indicar a que área está adscrita Claudia Alejandra Palm Quintero en el CoBachBC*
- 4. Indicar quien es el jefe inmediato de Claudia Alejandra Palm Quintero en CoBachBC*
- 5. Indicar si Claudia Alejandra Palm Quintero cuenta con subordinados a su cargo en el CoBachBC*
- 6. Indicar el puesto que ocupa Claudia Alejandra Palm Quintero en el CoBachBC*
- 7. Indicar el salario que percibe Claudia Alejandra Palm Quintero en CoBachBC*
- 8. Señalar si Claudia Alejandra Palm Quintero cuenta con compensación asignada*
- 9. En caso de que Claudia Alejandra Palm Quintero cuente con compensación asignada indicar el monto, señalar la fecha a partir de cuando goza de ese beneficio, mostrar la justificación y fundamento legal de su compensación.*
- 10. Indicar el domicilio en que se encuentra el área de trabajo en que labora Claudia Alejandra Palm Quintero*
- 11. Indicar el lugar en que se puede encontrar físicamente Claudia Alejandra Palm Quintero*
- 12. Señalar el horario de trabajo en que realiza sus funciones Claudia Alejandra Palm Quintero*
- 13. Indicar las funciones específicas de Claudia Alejandra Palm Quintero*
- 14. Indicar si las funciones de Claudia Alejandra Palm Quintero son de encargada de área*
- 15. Anexar evidencias documentales que demuestren la experiencia laboral de Claudia Alejandra Palm Quintero en el área administrativa*
- 16. Señalar si Claudia Alejandra Palm Quintero tiene dentro de sus funciones viajar por los planteles del CoBachBC en el estado.*
- 17. Indicar si Claudia Alejandra Palm Quintero realiza funciones de supervisión en planteles del CoBachBC en el estado*
- 18. Señalar si Claudia Alejandra Palm Quintero tiene asignada oficina para el cumplimiento de sus funciones*
- 19. Indicar si Claudia Alejandra Palm Quintero cuenta con resguardo debidamente requisitado para el uso y manejo de vehículo oficial*
- 20. Señalar el horario en que está permitido a Claudia Alejandra Palm Quintero el uso de vehículo oficial*
- 21. Indicar marca, modelo, color y año del vehículo oficial asignado a Claudia Alejandra Palm Quintero*
- 22. Indicar si está dentro de las funciones Claudia Alejandra Palm Quintero el manejo de recursos económicos*
- 23. Señalar si Claudia Alejandra Palm Quintero cuenta con nombramiento oficial de carácter administrativo dentro del CoBachBC*
- 24. Indicar si Claudia Alejandra Palm Quintero es representante legal del CoBachBC*

25. Señalar si Claudia Alejandra Palm Quintero tiene personalidad jurídica para realizar contratos de arrendamiento de espacios del CoBachBC a nombre de la institución
26. En caso de que Claudia Alejandra Palm Quintero cuente con la autorización para realizar arrendamiento de espacios del CoBachBC anexar el oficio o nombramiento que la autoriza
27. Indicar si Claudia Alejandra Palm Quintero arrenda a nombre del CoBachBC el teatro del Plantel Baja California
28. Indicar si Claudia Alejandra Palm Quintero arrenda a nombre del CoBachBC la alberca ubicada en Plantel Baja California
29. Indicar si arrenda a nombre del CoBachBC la alberca ubicada en Plantel Baja California
30. Señalar si Claudia Alejandra Palm Quintero reporta a CoBachBC las ganancias del arrendamiento de la alberca del Plantel Baja California
31. En caso de contar con ellos, mostrar los recibos del pago recibido por Claudia Alejandra Palm Quintero por el arrendamiento de teatro y alberca del plantel Baja California del CoBachBC
32. Indicar si Claudia Alejandra Palm Quintero está facultada para arrendar espacios del CoBachBC
33. En caso de que Claudia Alejandra Palm Quintero esté facultada para arrendar espacios del CoBachBC indicar el fundamento legal que la autoriza. [...]” (Sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

En el caso que nos ocupa, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, se advierte que el Sujeto Obligado en sustanciación a la solicitud de parcial respuesta a la totalidad de los planteamientos, advirtiendo que omite la totalidad de los mismos, debiendo seguir las formalidades que requiere para estar en posibilidad de estimar por colmada la solicitud de interés.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

Esta ponencia instructora propone al pleno MODIFICAR la respuesta para los efectos de que exhiba la información requerida señalada en el considerando cuarto de la presente resolución.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-05-374** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado.

4. RR/03916/2023, Ayuntamiento de Tecate, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

*[...]Me podrá otorgar en dato abierto y publico la siguiente información
1-Me podrá explicar por qué la unidad municipal de acceso a la información paso de sindicatura a presidencia municipal y su fundamento legal
2-Me podrán explicar por qué todas las unidades de transparencia de las entidades paramunicipales no tienen actualizada la información que deben subir a sus respectivas plataformas, les recomiendo que visiten sus respectivas páginas y no tienen información o no está actualizada
<https://sindicaturadetecate.gob.mx/paramunicipales/dif/> (no te permite entrar a su página principal)*

<https://sindicaturadetecate.gob.mx/transparencia/paramunicipales/imdete/> (no tiene actualizada la información al ejercicio fiscal 2023)

<https://sindicaturadetecate.gob.mx/transparencia/paramunicipales/imjuvet/> (no tiene actualizada la información al ejercicio fiscal 2023)

<https://sindicaturadetecate.gob.mx/transparencia/paramunicipales/immujer/> (no tiene actualizada la información al ejercicio fiscal 2023)

<https://sindicaturadetecate.gob.mx/transparencia/paramunicipales/inprodeur/> (no tiene actualizada la información al ejercicio fiscal 2023)

3-Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, quiero poner una queja ya que no están publicando de acuerdo a sus respectivas plataformas de transparencia cada entidad paramunicipal, les recomiendo que visiten las siguientes paginas

<https://sindicaturadetecate.gob.mx/paramunicipales/dif/> (no te permite entrar a su página principal)

<https://sindicaturadetecate.gob.mx/transparencia/paramunicipales/imdete/> (no tiene actualizada la información al ejercicio fiscal 2023)

<https://sindicaturadetecate.gob.mx/transparencia/paramunicipales/imjuvet/> (no tiene actualizada la información al ejercicio fiscal 2023)

<https://sindicaturadetecate.gob.mx/transparencia/paramunicipales/immujer/> (no tiene actualizada la información al ejercicio fiscal 2023)

<https://sindicaturadetecate.gob.mx/transparencia/paramunicipales/inprodeur/> (no tiene actualizada la información al ejercicio fiscal 2023)

4- Me podrá otorgar quienes conforman (las personas, sus nombres) el comité de transparencia de todas las dependencias y entidades paramunicipales

5-Me podrá informar que es lo que está haciendo la comisión de transparencia, su plan de trabajo del 2023, todas las iniciativas que ha realizado la comisión de transparencia , cuántas de ellas han sido aprobadas y todas las actas de octubre-diciembre 2021, de año 2022 y de lo que va al momento de recibir esta solicitud en este 2023. [...]” (Sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

En el caso que nos ocupa, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, se advierte que en los términos de sustanciación a la solicitud de información remitieron parcial respuesta a la totalidad de los puntos requeridos, precisando que es omiso en atender dos de los estos, requiere para estar en posibilidad de estimar por colmada la solicitud de interés.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

Esta ponencia instructora propone al pleno MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos:

1. *Informe los nombres de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate y su Unidad Coordinadora de Transparencia.*
2. *Deberá atender de manera congruente y exhaustiva la solicitud de información, en relación al planteamiento número 5.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-05-375** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

5. RR/0394/2023, Ayuntamiento de Tecate, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

"[...]Me podrá otorgar la siguiente información en datos públicos y datos abiertos la siguiente información de Sindicatura Municipal

1-Plan de auditoría de obra pública de octubre a diciembre 2021, del año 2022 y del ejercicio fiscal 2023

2-Cronograma de auditoría de obra pública del ejercicio fiscal 2023

3- En datos abiertos y públicos los resultados de las auditorías a la obra pública de octubre a diciembre 2021, del año 2022 y del ejercicio fiscal 2023

4- Sanciones a los servidores públicos por la realización de obras públicas mal elaboradas

5-Todas las observaciones que se han realizado a las dependencias que hacen obra pública y cuál ha sido el resultado ? [...]" (Sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

En el caso que nos ocupa, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, se advierte parcial respuesta a la totalidad de lo requerido, resultando pendiente de atender los puntos identificados como 1, 3 y 5, debiendo seguir las formalidades que requiere para estar en posibilidad de estimar por colmada la solicitud de interés.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

Esta ponencia instructora propone al pleno MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado para efecto de que:

1. Se pronuncia de manera congruente y exhaustiva en relación a lo requerido en los planteamientos 1) y 5).

2. Remita la información solicitada en el planteamiento 3), de conformidad con el periodo de octubre a diciembre del año 2021 y el año 2023.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-05-376** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

6. DEN/157/2023, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue la denuncia?

"No es publica la información en cuanto al ingreso generados por los donativos (Efectivo y especie), guarderías/ estancias infantiles, taxi DIF, y demás servicios que generan ingresos para la municipal." (Sic)

¿Cuál fue el estudio que realizó el Órgano Garante?

De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado Congreso del Estado de Baja California a la fecha en que se emite la presente resolución CUMPLE en publicar la fracción VII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción II, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-05-37** en donde este Órgano Garante determina que el sujeto obligado INCUMPLE.

7. **DEN/013/2024**, Congreso del Estado de Baja California, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue la denuncia?

“El sujeto obligado incumple con las obligaciones de transparencia, dado que actualmente estamos en el mes de enero de 2024 y en la plataforma nacional de transparencia el archivo más reciente del directorio de servidores pertenece al periodo enero a marzo de 2023. Es decir no está compartiendo el directorio actualizado de manera trimestral.” (Sic)

¿Cuál fue el sentido de la determinación del Órgano Garante?

De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado Congreso del Estado de Baja California a la fecha en que se emite la presente resolución CUMPLE en publicar la fracción VII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción II, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-378** en donde este Órgano Garante determina que el sujeto obligado CUMPLE.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de **cumplimiento** del siguiente recurso de revisión:

- **RR/0022/2023** Ayuntamiento de Tijuana.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de **cumplimiento** de la siguiente denuncia:

- **DEN/004/2023** Ayuntamiento de Tecate.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de **incumplimiento** de la siguiente denuncia:

- **DEN/136/2021** Partido Revolucionario Institucional.

Continuando con la Ponencia del Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra:

1. **RR/107/2022** Ayuntamiento de Ensenada, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

Copia de la revalidaciones a los “TAXIS VERDE Y BLANCO” que corresponde a la “UNIÓN DE CHOFERES ORGANIZADOS DE ENSENADA”, ASOCIACIÓN CIVIL, para operar un sitio de taxis en Calle Sexta S/N esquina con Miramar de la Zona Centro de esta ciudad, frente al inmueble identificado como Fracción de la mitad este del lote de terreno número 5, de la manzana 50, del Plano Oficial de Ensenada, Baja California, al que corresponde la clave catastral SP-050-065.

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

Así tenemos que, el sujeto obligado en respuesta primigenia como en contestación al recurso informó que, el Ayuntamiento de Ensenada notoriamente no es competente para atender tal requerimiento de información.

Consecuentemente, a efecto de atender la incompetencia aludida por el sujeto obligado y con la finalidad de allegarse de mayores elementos, esta ponencia instructora ordenó requerir al Instituto de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, a través de su Titular respectivamente, para que informara si de conformidad con sus facultades y atribuciones, resultan competentes de generar, poseer o administrar la información materia de la solicitud, donde manifestó que, respecto a que, si genera, posee o administra la información, en donde encontró:

- *Expedición de anuencia de impacto a la movilidad*
- *Orden de pago por concepto de expedición de anuencia*
- *Emisión de orden de pago y permiso*

Por lo anterior resulta operante la incompetencia sostenida por el sujeto obligado en su respuesta inicial, por tanto, al no existir argumento que acredite desacierto alguno respecto de los términos en que fue brindada la respuesta al presente medio de impugnación.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-05-379** en donde este Órgano Garante determina **SOBRESEER** la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado.

2. **RR/920/2022**, Secretaría de Hacienda, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

De noviembre del 2021 a agosto del 2022, ¿cuánto se recaudó por el derecho al servicio de alumbrado público?, de este dinero recaudado, ¿cuántas luminarias se han comprado? y ¿cuántas se han instalado?

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

Por lo anterior, se advierte que el sujeto obligado en respuesta primigenia, que derivado del convenio de recaudación de Derecho de Alumbrado Público (DAP) se agregan los siguientes montos correspondientes, sin contar con julio.

Así pues, el sujeto obligado Ayuntamiento de Tijuana en contestación al recurso de revisión modificó su respuesta, agregando una tabla informativa, que cuenta con todas y cada una de las anualidades como de los meses peticionados.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-380** en donde este Órgano Garante determina **SOBRESEER** la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado.

3. RR/396/2022, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Ensenada, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente?

1.SOLICITO AL SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES, EN VERSIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN POR ENTIDAD Y CADA MIEMBRO AGREMIADO A ESTA SECCIÓN SINDICAL QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE LA LEY DE ISSSTECALI PARA JUBILACIÓN. DESTACANDO EN TAL LISTA ADEMAS DEL NOMBRE COMPLETO Y ENTIDAD DEL AGREMIADO, REQUIERO FECHA DE PRIMER Y ULTIMA COTIZACIÓN AL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, ASÍ COMO LOS AÑOS COTIZADOS ENTRE LA PRIMERA Y ULTIMA COTIZACIÓN.

2.REQUIERO EN VERSIÓN PÚBLICA, DONDE SE OBSERVE QUE EL SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DOCUMENTÓ DE LOS REUNEN LOS REQUISITOS PARA JUBILACION DEL PUNTO ANTERIOR, EL QUIENES HAN COTIZADO AL FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES MAS DE 30 AÑOS Y QUE EN CUMPLIMIENTO A SU FACULTADES Y OBLIGACIONES DOCUMENTE EL TRAMITE Y GESTIÓN REALIZADO EN CADA CASO INDIVIDUAL, ESTO PARA QUE SE CUMPLA CELOSAMENTE EL BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES, ESTO ES, QUE COTIZEN SOLO 30 AÑOS AL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

No pasa desapercibido para esta Ponencia Instructora la omisión de la respuesta primigenia al recurso de revisión por parte del sujeto obligado, por esa razón se tomarán los argumentos otorgados en la contestación para el estudio del presente recurso.

Ahora bien, el sujeto obligado contestación al recurso de revisión que, la información que se solicita no se cuenta con la misma, ya que la Secretaría de Pensiones y Jubilaciones de este Organismo Sindical, únicamente funge como asesor y facilitador de los tramites llevados a cabo por nuestros agremiados siendo el Instituto de Seguridad, la institución que tiene bajo resguardo la misma.

En este sentido el sujeto obligado por sus siglas ISSSTECALI informó que, es parcialmente competente en cuanto a punto de determinar quiénes reúnen los requisitos de la Ley del ISSSTECALI para ser candidatos a recibir una jubilación.

Toda vez que el sujeto obligado no entregó la información correspondiente a lo peticionado, de tal forma que la parte recurrente vio vulnerado su derecho de acceso a la información pública, resultando necesario que remita la información que administra en su poder para que el sujeto obligado vinculado al presente recurso se encuentre en posibilidad de sustanciar los agregados puntos de la solicitud.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 021168922000002 para efecto de que:

1. El sujeto obligado deberá otorgar una respuesta congruente y exhaustiva en cuanto a lo peticionado.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-381** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

4. **RR/786/2022**, Ayuntamiento de Tijuana, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicito la persona recurrente?

*Información que será utilizada para el Amparo Indirecto 484/2022 Juzgado Sexto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales con sede en Tijuana Baja California, promovido por******, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, promoviendo por derecho propio, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y demás documentos, el ubicado en calle 16 de septiembre número 12881 interior 1, de la colonia Anexa 20 de noviembre en esta ciudad; con el debido respeto comparezco ante usted, para exponer lo siguiente:

*En relación con el juicio de amparo 484/2022 promovido por la suscrita, el cual quedó radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, en virtud del interés jurídico que tengo respecto del bien inmueble identificado como Unidad ******

******en este municipio, el cual tributa bajo clave catastral PM-502-188; por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12, fracción XXI, 13 y 44, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California; artículos 56, 75 BIS A, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; vengo a solicitar que informe lo siguiente:*

- 1.- *¿Cuál es la fecha de alta de la clave catastral ***** en el sistema, padrones, archivos y bases de datos de la Dirección de Recaudación Municipal, para el pago del impuesto predial?*
- 2.- *¿En qué fecha se realizó por primera vez el pago del impuesto predial, respecto del inmueble que tributa bajo clave catastral *****?*
- 3.- *¿El inmueble que tributa bajo clave catastral *****, está registrado a nombre de la señora Lilián Araceli Guzmán Estrada? En caso de que la respuesta sea negativa, indique a nombre de quién se encuentra actualmente.*
- 4.- *¿Cuál es el domicilio del inmueble registrado en el sistema, padrones, archivos y bases de datos de la Dirección de Recaudación Municipal, para el pago del impuesto predial de la clave catastral *****, indicando lote, manzana, fracción, calle, número oficial, número interior, colonia y delegación?*
- 5.- *¿Cuál es el domicilio fiscal registrado en el sistema, padrones, archivos y bases de datos de la Dirección de Recaudación Municipal, para el pago del impuesto predial de la multicitada clave catastral, indicando lote, manzana, fracción, calle, número oficial, número interior, colonia y delegación?*
- 6.- *¿En qué fecha comenzó a tributar el inmueble registrado bajo la clave catastral PM-502-188, relativo al pago del impuesto predial?*
- 7.- *¿Cuál es la superficie de terreno registrada en el sistema, padrones, archivos y bases de datos de esta dependencia?*
- 8.- *¿Cuál es el valor fiscal registrado en el sistema, padrones, archivos y bases de datos de esta dependencia, respecto a la superficie del terreno señalada en la pregunta 7?*
- 9.- *¿Cuál es la superficie de construcción registrada en el sistema, padrones, archivos y bases de datos de esta dependencia?*
- 10.- *¿Cuál es el valor fiscal registrado en el sistema, padrones, archivos y bases de datos de esta dependencia, respecto a la superficie de construcción señalada en la pregunta 9?*

11.- *¿El inmueble que tributa bajo clave catastral ***** se encuentra al corriente en los pagos del impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales de 2009 al 2022 o existen adeudos pendientes de cubrir?*

12.- *¿Cuál es la clasificación registrada en el sistema, padrones, archivos y bases de datos de esta dependencia?*

13.- *¿Cuál es el uso predial registrado en el sistema, padrones, archivos y bases de datos de esta dependencia?*

14.- *¿Cuántos y cuáles créditos fiscales se han determinado por concepto de impuesto predial, de 2009 al 2022; en su caso, a cargo de qué contribuyente y en qué fecha se determinaron?*

En mérito de lo anteriormente expuesto, a usted, respetuosamente le solicito:

Único.- Se sirva dar puntual contestación a las preguntas formuladas en el presente interrogatorio, a efecto de coadyuvar con el citado Órgano Jurisdiccional del Poder Judicial, en relación con el juicio de amparo 484/2022 promovido por la suscrita.

Protesto lo necesario.

Tijuana, Baja California, a 29 de junio de 2022.

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

En respuesta primigenia el sujeto obligado manifestó haber turnado la solicitud a la Tesorería Municipal, área dependiente del mismo, en donde este Órgano Garante a través de su facultad revisora procedió a revisar su dicho, por lo que se tuvo como resultado, que no se encontró documentación tendiente a dar respuesta.

En contestación al recurso de revisión, el sujeto obligado modificó su respuesta en donde agregó Resolución emitida por el Comité de Transparencia, clasificando la información como confidencial parcial.

En ese sentido, conforme a lo señalado en el desahogo al requerimiento de información, se aprecia que el sujeto obligado no solo no entregó la información petitionada encontrada en su poder, sino que también clasificó la información como confidencial, de la información petitionada por la persona recurrente.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR, la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos:

1. *El sujeto obligado deberá dejar sin efectos la Clasificación de la Información en el Acta y la Resolución de Comité de Transparencia de número 4.8-32°/SE/XXIV/2022, emitida por el Comité de Transparencia, de fecha 8 de septiembre de 2022.*

2. *El sujeto obligado deberá otorgar respuesta a la solicitud de acceso de manera clara y de fácil comprensión.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-05-382** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta por parte del sujeto obligado.

5. RR/854/2022, Ayuntamiento de Tecate, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente?

En base a mi derecho de acceso a la información solicito

- 1. nombres de los integrantes de la comisión de honor y justicia*
- 2 documentos que acrediten su personalidad jurídica*

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

En respuesta primigenia el sujeto obligado manifestó a través de una de las áreas que lo conforman, específicamente Seguridad Ciudadana la cual refirió que dicha información no es competencia de la Dirección a la cual pertenece, que si bien, forma parte integrante de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial del Municipio de Tecate, la misma es un órgano colegiado que tiene por objeto las atribuciones correspondientes previstas en la Ley de Seguridad de las mismas instituciones policiales.

Ahora, en contestación al recurso de revisión el sujeto obligado, refirió que está la comisión constituida por varios integrantes de los cuales faltó uno de ellos, lo que no hace una respuesta completa.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, para efecto de atender lo correspondiente a:

- 1. Otorgar el nombre completo de la persona faltante de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial del Municipio de Tecate.*
- 2. Otorgar los documentos restantes que acrediten la personalidad de los integrantes*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO por UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-383** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

6. RR/0248/2023, Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente?

- “1. Si Hector Moreno Neri es empleado de confianza o sindicalizado en el Colegio de Bachilleres de Baja California*
- 2. Fecha de ingreso de Hector Moreno Neri al Colegio de Bachilleres de Baja California*
- 3. Indicar a que área está adscrito Hector Moreno Neri en el Colegio de Bachilleres de Baja California*
- 4. Indicar quien es el jefe inmediato de Hector Moreno Neri en Colegio de Bachilleres de Baja California*
- 5. Indicar si Hector Moreno Neri cuenta con subordinados a su cargo en el Colegio de bachilleres de Baja California*
- 6. Mostrar los movimientos de personal que ha tenido Hector Moreno Neri desde su fecha de ingreso hasta el 9 de febrero del 2023 dentro del Colegio de Baja California*

7. *Indicar el puesto que ocupa Hector Moreno Neri en el Colegio de Bachilleres de Baja California*
8. *Señalar si Hector Moreno Neri checa su hora de entrada y salida en Colegio de Bachilleres de Baja California*
9. *En caso de que Hector Moreno Neri cheque su hora de entrada y salida a jornada de trabajo en Colegio de Bachilleres de Baja California hacer entrega del registro de checadas*
10. *En caso de que Hector Moreno Neri no cheque su hora de entrada y salida a Colegio de Bachilleres de Baja California, mostrar el documento que justifique el motivo y fundamento legal para no checar.*
11. *En caso de que Hector Moreno Neri no cuente con registro de checada de entrada y salida a su jornada en Colegio de Bachilleres de Baja California mostrar el mecanismo por el cual se lleva su control de asistencia*
12. *Salario que percibe Hector Moreno Neri en Colegio de Bachilleres de Baja California*
13. *Si Hector Moreno Neri cuenta con compensación asignada*
14. *En caso de que Hector Moreno Neri cuente con compensación asignada indicar el monto de su compensación*
15. *En caso de que Hector Moreno Neri cuente con compensación mostrar la justificación.*
16. *En caso de que Hector Moreno Neri cuente con compensación indicar la fecha a partir de la cual se le asignó.*
17. *En caso de que Hector Moreno Neri cuente con compensación indicar por quien o quienes viene autorizada*
18. *Indique el domicilio en que se encuentra el área de trabajo en que labora Hector Moreno Neri*
19. *Indique el lugar en que se puede encontrar físicamente Hector Moreno Neri realizando su trabajo*
20. *Señale el horario de trabajo en que realiza sus funciones Hector Moreno Neri dentro del Colegio de Bachilleres de Baja California*
21. *Indique las funciones de Hector Moreno Neri en el Colegio de Bachilleres de Baja California*
22. *Mostrar documento probatorio de estudios técnicos o profesionales de Hector Moreno Neri.*
23. *Anexar el curriculum vitae de Hector Moreno Neri*
24. *Indicar si el área a que está adscrito Hector Moreno Neri depende de la dirección administrativa del Colegio de Bachilleres de Baja California*
25. *En caso de que el área a que está adscrito Hector Moreno Neri, sea la Dirección administrativa señale el nombre del titular de la dirección administrativa del Colegio de Bachilleres de Baja California.” (Sic)*

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

En respuesta, el sujeto obligado a través del Departamento de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California indicó a la persona recurrente los pasos que deberá efectuar para acceder a los pedimentos informativos que fueron formulados por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se lograra obtener información concerniente al área de adscripción, el puesto, monto mensual bruto y neto de la remuneración, así como las percepciones adicionales, y compensaciones, de la persona.

Resulta necesario precisar que la totalidad de planteamientos formulados no fueron atendidos de forma oportuna, de donde resultaron elementos suficientes respecto a la inapropiada atención a la totalidad de lo requerido por la persona.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 021163223000006 para efecto de que:

1. *El sujeto obligado deberá exhibir la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública correspondiente a los planteamientos señalados en el considerando cuarto de la presente resolución.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO por UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-384** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

7. RR/0251/2023, Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente?

1. *Indicar si IRIS ZAZUETA VALENZUELA es empleado de confianza o sindicalizado en el Colegio de Bachilleres del Estado Baja California (CobachBC)*
2. *Fecha de ingreso IRIS ZAZUETA VALENZUELA al CobachBC*
3. *Indicar a que área está adscrito IRIS ZAZUETA VALENZUELA en el CobachBC*
4. *Indicar quien es el jefe inmediato de IRIS ZAZUETA VALENZUELA en CobachBC*
5. *Indicar si IRIS ZAZUETA VALENZUELA cuenta con subordinados a su cargo en el CobachBC*
6. *Mostrar los movimientos de personal que ha tenido IRIS ZAZUETA VALENZUELA desde su ingreso al CobachBC*
7. *Salario que percibe IRIS ZAZUETA VALENZUELA en CobachBC*
8. *Señale si IRIS ZAZUETA VALENZUELA cuenta con compensación asignada*
9. *En caso de que IRIS ZAZUETA VALENZUELA cuente con compensación asignada indicar el monto de su compensación*
10. *En caso de que IRIS ZAZUETA VALENZUELA cuente con compensación mostrar la justificación.*
11. *En caso de que IRIS ZAZUETA VALENZUELA cuente con compensación indicar la fecha a partir de la cual se le asignó.*
12. *Mostrar los cambios de compensación de IRIS ZAZUETA VALENZUELA en caso de haberse dado un aumento después de su asignación en caso de que cuente con compensación*
13. *En caso de que la compensación de IRIS ZAZUETA VALENZUELA haya tenido un aumento mostrar la justificación*
14. *En caso de que IRIS ZAZUETA VALENZUELA cuente con compensación indicar por quien o quienes viene autorizada*
15. *Indique el domicilio en que se encuentra el área de trabajo en que labora IRIS ZAZUETA VALENZUELA*
16. *Señale el horario de trabajo en que realiza sus funciones IRIS ZAZUETA VALENZUELA dentro del CobachBC*
17. *Indicar si IRIS ZAZUETA VALENZUELA dentro de las funciones está el viajar por los planteles de las distintas ciudades del estado del CobachBC*
18. *Indique si IRIS ZAZUETA VALENZUELA tiene asignado vehículo oficial del CobachBC*
19. *En caso de que IRIS ZAZUETA VALENZUELA tenga asignado vehículo indicar marca, modelo, color y año, en caso de ser así mostrar copiar del resguardo*
20. *Indicar si IRIS ZAZUETA VALENZUELA tiene asignada gasolina.*
21. *En caso que IRIS ZAZUETA VALENZUELA tenga asignada gasolina indicar el monto, periodicidad, a partir de cuándo se asignó y la justificación, que incluya la motivación y fundamento legal*
22. *Indique IRIS ZAZUETA VALENZUELA tiene registro de checada de entrada y salida*
23. *En caso de ser así mostrar el registro desde su ingreso hasta la fecha actual*
24. *En caso de que IRIS ZAZUETA VALENZUELA no registre su checada mostrar evidencia de su control de asistencia*
25. *En caso de que IRIS ZAZUETA VALENZUELA no registre su checada mostrar justificación con fundamento legal*
26. *Indicar si el área a que está adscrito IRIS ZAZUETA VALENZUELA depende de la dirección administrativa del CobachBC*
27. *Señalar el nombre del titular de la dirección administrativa del CobachBC.*

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

En respuesta, el sujeto obligado a través del Departamento de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California indicó a la persona recurrente los pasos que deberá efectuar para acceder a los pedimentos informativos que fueron formulados por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se lograra obtener información concerniente al área de adscripción, el puesto, monto mensual bruto y neto de la remuneración, así como las percepciones adicionales, y compensaciones, de la persona.

Resulta necesario precisar que la totalidad de planteamientos formulados no fueron atendidos de forma oportuna, de donde resultaron elementos suficientes respecto a la inapropiada atención a la totalidad de lo requerido por la persona.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 021163223000010 para efecto de que:

1. El sujeto obligado deberá exhibir la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública correspondiente a los planteamientos señalados en el considerando cuarto de la presente resolución.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO por UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-385** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

8. RR/0263/2023, Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicito la persona recurrente?

- 1. Indicar si Claudia Alejandra Palm Quintero es empleada del Colegio de Bachilleres de Baja California (CoBachBC)*
- 2. En caso de que Claudia Alejandra Palm Quintero sea parte del CoBachBC indicar la fecha de ingreso*
- 3. Señalar si Claudia Alejandra Palm Quintero cuenta con horas frente a grupo en algún plantel del CoBachBC*
- 4. En caso de que Claudia Alejandra Palm Quintero cuente con horas frente a grupo en algún plantel del CoBachBC proporcionar el horario de clases*
- 5. En caso de que Claudia Alejandra Palm Quintero cuente con horas frente a grupo en algún plantel del CoBachBC indicar el plantel en que está asignada*
- 6. En caso de que Claudia Alejandra Palm Quintero cuente con horas frente a grupo en algún plantel del CoBachBC señalar la(s) materia(s) que imparte.*
- 5. Si Claudia Alejandra Palm Quintero cuenta con clases en el CoBachBC indicar el salario que recibe como profesora*
- 6. Señalar si Claudia Alejandra Palm Quintero está cubriendo como interina plaza de profesor en CoBachBC*
- 7. En caso de que Claudia Alejandra Palm Quintero esté cubriendo un interinato de profesor de CoBachBC indicar el periodo de tiempo que cubrirá el interinato*
- 8. Indicar si Claudia Alejandra Palm Quintero es titular de alguna plaza de profesor en el CoBachBC*

9. Señalar si *Claudia Alejandra Palm Quintero* tiene actualmente alguna licencia sin goce de sueldo otorgada por el CoBach
10. Indicar si el SPCoBach tiene comisionada a *Claudia Alejandra Palm Quintero* en las oficinas generales del CoBachBC
11. En caso de que *Claudia Alejandra Palm Quintero* esté comisionada en las oficinas generales del CoBachBC indicar el área a que está comisionada
12. En caso de que *Claudia Alejandra Palm Quintero* esté comisionada en las oficinas generales del CoBachBC indicar las funciones que realiza en esa comisión
13. En caso de que *Claudia Alejandra Palm Quintero* sea parte de la plantilla de profesores del CoBachBC mostrar los documentos probatorios de sus conocimientos
14. En caso de que *Claudia Alejandra Palm Quintero* sea parte de la plantilla de profesores del CoBachBC mostrar su título de licenciatura
15. En caso de que *Claudia Alejandra Palm Quintero* sea parte de la plantilla de profesores del CoBachBC mostrar los documentos probatorios de su experiencia laboral como profesor

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

El sujeto obligado informó que la servidora pública si forma parte de su plantilla de personal, y que su registro como empleada del Colegio fue en fecha ocho de junio de dos mil quince, asimismo, señaló que cuenta con licencia sin goce de sueldo otorgada por el Colegio de Bachilleres de Baja California a su plaza sindical, en ese sentido, destacó el no corresponderle aplicar respuesta a los planteamientos subsecuentes, en virtud a que no cuenta con horas frente a grupo.

Admitido el recurso de revisión materia de la presente resolución, el sujeto obligado rindió alegatos, en ellos, defendió la legalidad de su respuesta inicial, señalando que no violentó el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

Así, para dar cumplimiento al procedimiento de acceso a información pública, las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 021163223000023 para efecto de que:

1. *El sujeto obligado deberá pronunciarse respecto a si Claudia Alejandra Palm Quintero esta comisionada en las oficinas generales, y en caso de ser afirmativo, informar a que área esta comisionada y las funciones que realiza.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO por UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-386** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

9. RR/1019/2022, Partido del Trabajo, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicito la persona recurrente?

.- ¿Cuál fue el monto del financiamiento público recibido durante el año 2021 y durante el primer semestre de 2022?

Asimismo, informar el cómo se repartió dicho recurso entre el comité directivo estatal y los respectivos comités directivos municipales especificando montos asignados a cada uno de ellos.

Informar bajo que criterio se realiza dicha distribución presupuestal.

2.- Explicar cuáles son los criterios para definir la asignación de sueldos y/o emolumentos y/o remuneraciones a quienes integran el Comité Directivo Estatal de su partido, así como de quienes integran los respectivos Comités Directivos Municipales de su organización partidista?

3.- Lista completa de los integrantes de sus respectivos comités directivos estatales y municipales, especificando el nombre completo y retribuciones que se hace a cada uno de ellos y/o a ellas de manera periódica semanal y/o quincenal y/o mensual en lo que corresponde a todo el año de 2021 y hasta el primer semestre de 2022.

4.- Lista completa de quienes realicen alguna labor remunerada ya sea permanente o de manera eventual en su partido a nivel estatal o municipal, sin formar parte de su directiva, señalando de forma general las labores que desempeña.

Detallar también montos de los pagos y/o sueldos y/o emolumentos y/o remuneraciones de estas personas en lo que corresponde al periodo de todo el año de 2021 y hasta el primer semestre de 2022.

5.- Enlistar los gastos realizados en los siguientes conceptos en el periodo comprendido durante todo el año 2021 y el primer semestre de 2022 en los comités estatales y municipales:

-Renta

-Energía eléctrica

-Agua

- Telefonía celular (especificar a las personas que se le cubre ese servicio)

- Mantenimiento de las oficinas

- Papelería

- Combustibles

-Mantenimiento de vehículos

6.- Informar de manera específica y detallada cuánto -definido los montos- y a quiénes se le han cubierto viáticos y/o pasajes en el periodo comprendido durante todo el año 2021 y en lo que corresponde al primer semestre de 2022.

7.- Relación de las aportaciones privadas recibidas durante el periodo comprendido durante el año 2021 y en lo que corresponde al primer semestre de 2022.

8.- Relación de las actividades de capacitación política realizadas durante el año 2021 y el primer semestre de 2022, especificando el monto de lo erogado en cada una de ellas.

9.- Listado de las actividades para prevenir la violencia política de género, la discriminación y la igualdad y la equidad, durante el año 2021 y el primer semestre de 2022. Especificar costo de cada una de estas actividades.

10.- Relación de las actividades efectuadas para fomentar el liderazgo político de las mujeres, desglosada cada una de ellas con su costo respectivo.

11.- Gastos realizados, que no correspondan a actividades electorales, en: prensa, radio, televisión y medios digitales, en el periodo comprendido en 2021 y el primer semestre de 2022.

12.- Informar si actualmente existen adeudos o pagos pendientes por parte de sus comités estatales y/o municipales, a que conceptos corresponden y el monto específico de cada uno de ellos.

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

Del estudio al recurso se advierte que, no hay indicio respecto a que le hubiere sido notificada al entonces solicitante, la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud; sin que tampoco existan elementos que hagan presumir, que se hubiere dado una respuesta congruente a dicha solicitud señalada, de la misma manera el sujeto obligado fue omiso en dar contestación al recurso de revisión.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. *De conformidad con lo expuesto en los considerandos cuarto y quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina ORDENAR al sujeto obligado, proceda a DAR DEBIDA RESPUESTA a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 021166122000011, de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO por UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-387** en donde este Órgano Garante ORDENA DAR RESPUESTA por parte del sujeto obligado.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día, presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la sexta modificación presupuestal del ejercicio 2024 en modalidad solicitud de ampliación al presupuesto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con remanente de recursos de ejercicios anteriores.

En este acto se le concedió el uso de la voz a la Coordinadora del Administración y Procedimientos, Contadora Minerva Bahena Ramiro, quien expuso:

Me permito someter a su consideración, discusión y en su caso aprobación, de la Sexta MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2024 EN MODALIDAD SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO 2024 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON REMANENTE DE RECURSO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

De conformidad con el Art. 50 Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por el monto total de \$ 827,367.88 (Ochocientos Veinte y Siete mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos 88/100 M.N.), recurso derivado del remanente del Ejercicios Anteriores.

Lo anterior, toda vez que es necesario contar con suficiencia presupuestal en las partidas

13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFICO Y MENSAJERÍA
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES
33301	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN

33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO
35101	CONS. Y MNTO MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES
37101	PASAJES AEREOS
37501	VIATICOS EN EL PAIS
37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA

Es información que requiere ser enviada una vez aprobada; al Poder Legislativo, a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Hacienda, todos del Estado de Baja California.

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba de la sexta modificación presupuestal del ejercicio 2024 en modalidad solicitud de ampliación al presupuesto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con remanente de recursos de ejercicios anteriores, con fundamento en los artículos 69, fracción VII, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-388**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día, presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los Acuerdos de la verificación de seguimiento de 05 sujetos obligados (Secretaría General de Gobierno, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Tijuana, Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres de Baja California, Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California, Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios).

En este acto se le concedió el uso de la voz al Coordinador de Verificación y Seguimiento, Lic. Christian Jesús Aguayo Becerra, quien expuso:

Acuerdos de la verificación de seguimiento de 05 sujetos obligados

1. **Secretaría General de Gobierno**
2. **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Tijuana**
3. **Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres de Baja California**
4. **Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California**
5. **Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios**

ASPECTOS GENERALES

1. *Conforme a las resoluciones de las verificaciones iniciales de los 05 S.O. citados, se ordenó notificar los requerimientos de los formatos Excel;*
2. *Se informa se dio seguimiento y se llevaron a cabo reuniones presenciales y/o virtuales con cada S.O. brindando acompañamiento institucional;*
3. *Una vez vencido el plazo de los 20 días naturales, se inició las verificaciones de los formatos en la PNT solo en el 4° trimestre del 2023, con los siguientes resultados:*

Folio	Sujeto obligado	Índice previo	Índice final
009	Secretaría General de Gobierno	91.89%	100.00%

010	<i>Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Tijuana</i>	76.74%	100.00%
011	<i>Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres de Baja California</i>	89.00%	100.00%
012	<i>Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California</i>	39.66%	100.00%
013	<i>Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios</i>	90.56%	100.00%

DETERMINACIÓN

*Por lo anterior, se propone aprobar el **CUMPLIMIENTO** de los S.O. con un índice del 100.00%, dejando sin efecto los apercibimientos, al advertirse de las constancias obrantes que han publicado los formatos en la PNT por el periodo referido a cada uno, ordenándose el archivo del expediente de verificación.*

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueban los Acuerdos de la verificación de seguimiento de 05 sujetos obligados (Secretaría General de Gobierno, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Tijuana, Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres de Baja California, Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California, Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios), con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-389**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día, presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de Pleno por el que se aprueba el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio 2023.

En este acto se le concedió el uso de la voz al Coordinador de Verificación y Seguimiento, Lic. Christian Jesús Aguayo Becerra, quien expuso:

ACUERDO DE PLENO EN EL QUE SE APRUEBA EL CATALOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

ASPECTOS GENERALES

- 1. Que derivado de la Convocatoria para el Reconocimiento de la Información de Interés Público para los S.O. del Estado de B.C., en respuesta diversos S.O. remitieron un total de 17 registros para que puedan ser reconocidas como obligación de transparencia;*
- 2. Una vez recibidos recibidas las propuestas, este Instituto a través de la Coordinación de Verificación y Seguimiento procedió a realizar el proceso de evaluación, en cumplimiento a los criterios establecidos en los Lineamientos Locales.*
- 3. De lo anterior, la Coordinación tuvo a bien llevar a cabo un análisis, emitiendo un dictamen en el cual se determina que los 17 registros son procedentes para integrarse al Catálogo de Interés Público, por*

adecuarse a los supuestos normativos previstos en los artículos 7, 8, 9 y 10 Lineamientos Locales, siendo los siguientes:

No.	Sujeto Obligado	Información de Interés Público
1	Ayto. Tijuana	Compromisos de Campaña
2	Ayto. Tijuana	Videos de Trasmisión de los comités colegiados
3	Ayto. Tijuana	Guarda de vehículos propiedad del Ayuntamiento y su uso en días y horas inhábiles
4	PJBC	Videograbaciones de cursos y conferencias
5	PJBC	Difusión de las actas de visitas ordinarias de Inspección y para efectos de ratificación
6	PJBC	Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad 2020-2022
7	PJBC	Observatorio de Accesibilidad de Transparencia
8	PJBC	Infografías de la central de actuarios
9	PJBC	Conoce la Unidad de Transparencia
10	PJBC	Micrositio del Sistema de Justicia Penal Oral
11	PJBC	Micrositio del Centro Estatal de Justicia Alternativa
12	PJBC	Micrositio Servicio Médico Forense
13	PJBC	Micrositio del Instituto de la Judicatura
14	PJBC	16 días de activismo contra la violencia de género
15	PJBC	Video Guía para el acceso a la información a personas con discapacidad
16	UABC	Estadísticas de población estudiantil de la UABC
17	COPLADEM de Playas de Rosarito	Evaluación y seguimiento

DETERMINACIÓN

Por lo anterior, se propone aprobar el Catálogo de Información de Interés Público que deberán de publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, en términos del Dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento y, que se agrega como Anexo al presente Acuerdo.

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno por el que se aprueba el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio 2023, con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-390**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día, presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de Pleno por el que se aprueba el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva que postularon los sujetos obligados del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio 2023.

En este acto se le concedió el uso de la voz al Coordinador de Verificación y Seguimiento, Lic. Christian Jesus Aguayo Becerra, quien expuso:

ACUERDO DE PLENO EN EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE PRACTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA QUE POSTULARON LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

No.	Sujeto obligado	Acción
1	Ayuntamiento de Tijuana	Tijuana Transparente
2	Poder Judicial	Chat PJBC
3	Universidad Autónoma de Baja California	Apartado de solicitudes relevantes

ASPECTOS GENERALES

1. Que derivado de la Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva para los S.O. del Estado de B.C., en respuesta diversos S.O. remitieron un total de 16 acciones para que puedan ser reconocidas como prácticas en la materia;
2. Una vez recibidos recibidas las propuestas, este Instituto a través de la Coordinación de Verificación y Seguimiento procedió a realizar el proceso de evaluación, en cumplimiento a los criterios establecidos en los Lineamientos.
3. De lo anterior, la Coordinación tuvo a bien llevar a cabo un dictamen con los siguientes resultados:

13 acciones obtuvieron la figura de "**Mención especial**" por cumplir entre el 81 y 99%:

No.	S.O.	Acción
1	PJBC	Podcast "Poder Judicial Informa"
2	PJBC	Justicia BC
3	PJBC	Un juzgado en tu carrera
4	PJBC	Sensibilización de la Justicia Alternativa
5	PJBC	CEJA en tu comunidad
6	PJBC	Reconstrucción ciudadana de información digital
7	PJBC	Sensibilización de información para el reconocimiento de cuerpos en SEMEFO
8	PJBC	Reuniones de acercamiento y socialización del Poder Judicial del Estado de Baja California "Justicia cercana a la gente"
9	PJBC	Redes Sociales institucionales del Poder Judicial del Estado de Baja California
10	PJBC	Justicia Digital - Tribunal Electrónico 2.0
11	PJBC	Consulta de audiencias del Sistema de Justicia Penal Oral
12	PJBC	Acompañamiento y atención a colectivos de búsqueda de personas desaparecidas
13	PJBC	Atención en la búsqueda de personas desaparecidas

03 acciones obtuvieron la figura de "**Reconocimiento**" por cumplir con el 100%:

DETERMINACIÓN

Por lo anterior, se propone aprobar el dictamen de la Coordinación de Verificación y Seguimiento, a través del cual se determina la figura de reconocimiento y mención especiales a las prácticas postuladas por los S.O. correspondiente 2023. Asimismo, se ordena notificar el presente a los S.O. y, hacerle del conocimiento la realización de un evento para la entrega del reconocimiento obtenido.

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno por el que se aprueba el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva que postularon los sujetos obligados del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio 2023, con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento

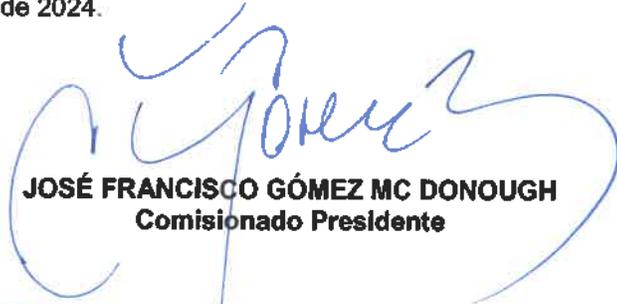
Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-391**.

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados y una vez expuestos todos y cada uno de los asuntos enlistados, se procedió a enunciar el resumen de acuerdos aprobados por el Pleno.

Acto seguido y como último punto del orden del día que es la fecha y hora para la celebración de la próxima sesión misma que tendrá verificativo la próxima sesión ordinaria el martes 28 de mayo de 2024, a las 12:00 en la sede de este Instituto.

Previo al cierre, el Comisionado Presidente dio las palabras de agradecimiento a las personas que los acompañaron en el recinto designado para llevar a cabo la sesión.

Finalmente, el Comisionado Presidente **José Francisco Gómez Mc Donough** agradeció la presencia de quienes siguieron la transmisión de la **Décima Novena Sesión Ordinaria de 2024** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 13 horas con 39 minutos del 21 de mayo de 2024.



JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
Comisionado Presidente



LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
Comisionado



JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
Comisionado



JIMENA JIMÉNEZ MENA
Secretaria Ejecutiva

La presente Acta consta de 31 hojas, fue aprobada en la Vigésima Sesión Ordinaria de 2024 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 28 de mayo de 2024 y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

